

**Artículo 8.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención reguladas en este Decreto se regirán además de por lo establecido en el mismo y por el convenio a través del cual se instrumenta su concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final primera.- Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto.**

Se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

**Disposición final segunda.- Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

**Consejo de Gobierno**

**16765 Decreto n.º 284/2006, de 15 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de Santa Catalina, en Murcia.**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad

Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 9 de diciembre de 1992, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento a favor de la iglesia de Santa Catalina, en Murcia.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la iglesia de Santa Catalina, en Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 15 de diciembre de 2006

**Dispongo:****Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la iglesia de Santa Catalina, en Murcia, según descripción que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente. Los bienes muebles que comprenden y constituyen parte esencial de su historia se relacionan en el anexo II.

**Artículo 2**

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo III y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a quince de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

**Anexo I****Descripción**

La iglesia de santa Catalina es uno de los templos más antiguos de la ciudad de Murcia, asentado al parecer sobre la estructura de una mezquita islámica.

Su estilo es de fundación morisca. Sucesivas intervenciones han aportado elementos arquitectónicos y ornamentales de los subsiguientes estilos artísticos; la intervención más determinante se realiza en el siglo XVIII y la del siglo XX cambia su fisonomía, apreciándose en este momento un eclecticismo tanto en el exterior como en el interior del inmueble.

Dentro de la evolución urbanística de la ciudad, la plaza de Santa Catalina ha constituido un punto de referencia fundamental. En la organización de la ciudad musulmana funcionó como zoco o mercado de barrio. En los siglos XVII y gran parte del siglo XVIII, época de su mayor esplendor, estuvo rodeado de edificios públicos tan importantes como el Contraste de la Seda, La Lonja y las Escribanías y fue centro de la actividad agrícola, artesanal y comercial, convirtiéndose en un enclave de primera importancia en la vida de Murcia

La planta de la iglesia de santa Catalina es de nave única, con pequeñas capillas o capillas hornacinas, independientes unas de otras alrededor. En la actualidad dos de ellas, en el lado del evangelio, se encuentran conectadas con la contigua por una pequeña abertura que las comunica.

De éstas, seis están al lado derecho y cinco a la izquierda. Son de dimensiones diferentes a uno y otro lado; de fondo menor, tipo hornacina, las que corresponden a la fachada lateral del inmueble y mayor en la opuesta. Detrás de esta serie de capillas y a lo largo de la medianería discurre un pasillo que comunica la sacristía con el cuerpo de la torre, ésta dispone de acceso desde el segundo vano de capillas del lado del evangelio, comunicando con el coro que se encuentra en el piso superior. La planta original no contaba con coro, que fue introducido en reforma posterior, situado a los pies de la planta y apoyado por dos ligeras columnas.

La iglesia dispone de dos fachadas, la principal a la plaza y la lateral a la calle del mismo nombre.

La fachada principal se compone de dos cuerpos, el de la iglesia y el del campanario, situado a su izquierda.

La fachada de la iglesia se organiza verticalmente mediante pilastras en tres cuerpos: dos laterales simétricos y uno central en el que se sitúa la portada de acceso al templo. Sobre ella un rosetón, en la actualidad sustituido por una ventana practicable, que simula las nervaduras. Termina este cuerpo en forma de frontón, reforzándose la inclinación mediante una serie de molduras coronadas por una serie de elementos decorativos. La portada de traza neogótica se enmarca dentro de una composición abocinada de arcos sucesivos.

Se dispone de dos niveles separados por medio de cornisas corridas a lo largo de toda la fachada, los cuerpos laterales, de menor dimensión, contienen entre las pilastras hornacinas de remate ojival en el nivel inferior y de forma más simple, repitiendo el esquema del cuerpo central en la parte superior.

Las pilastras acusan el despiece horizontal conformando en el encuentro unos elementos saledizos abisellados, que se repetían en las basas, encontrándose hoy modificados.

El conjunto se corona con una pequeña cruz sobre la vertiente del tejado.

La torre del campanario se encuentra descompuesta en cuatro cuerpos sucesivos, diferenciados por impostas de estuco que corren también en vertical.

El último cuerpo corresponde al campanario y en él se observa un balcón acabado en arco de medio punto. El estucado que recubre la fachada y la torre simula el despiece de cantería.

La torre se remata con un tejadillo a cuatro aguas, completándose con una veleta.

## Anexo II

Relación de bienes muebles que comprenden y constituyen parte esencial de su historia

1.- Título: Armario

Autor: Desconocido

Época: Mitad del siglo XVIII

Técnica: Ensamblado y tallado

Materia: Madera

Medidas: 270 cm. x 138 cm. Profundidad: 70 cm.

IGBM- IC: 1203.0

2.- Título: Llave

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Forjado y fundido

Materia: Hierro

Medidas: 10'5 cm. x 4 cm.

IGBM- IC: 1203.1

3.- Título: Consola

Autor: Desconocido

Época: Finales del siglo XIX

Técnica: Ensamblado y tallado

Materia: Madera, mármol y espejo

Medidas: 279 cm. x 110 cm. Profundidad: 55 cm.

IGBM- IC: 1205

4.- Título: Bandeja

Autor: Cayetano Pisarello

Época: Siglo XVIII 1772

Técnica: Cincelado y repujado

Materia: Plata

Medidas: 40 cm. x 26'5 cm. Profundidad: 5 cm.

IGBM- IC: 1206

5.- Título: Jarra

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Cincelado y repujado

Materia: Plata

Medidas: 33 cm. x 12 cm. Profundidad: 8 cm.

IGBM- IC: 1207

6.- Título: Casulla

Autor: Desconocido

Época: Siglo XIX

- Técnica: Damasco y bordado  
Materia: Raso de seda, hilos de seda y oro y lente-  
juelas de oro  
Medidas: 110 cm. x 62 cm.  
IGBM- IC: 1208.0  
7.- Título: Casulla  
Autor: Desconocido  
Época: Finales del siglo XIX  
Técnica: Bordado  
Materia: Raso de seda Raso de seda  
Medidas: 104 cm. x 64 cm.  
IGBM- IC: 1208.1  
8.- Título: Dalmática  
Autor: Desconocido  
Época: Fin del siglo XIX - inicio del siglo XX  
Técnica: Bordado  
Materia: Raso, hilos de seda y galón dorado  
Medidas: 99 cm. x 85 cm.  
IGBM- IC: 1209  
9.- Título: Dalmática  
Autor: Desconocido  
Época: Fin del siglo XIX - inicio del siglo XX  
Técnica: Bordado  
Materia: Raso, hilos de seda y galón dorado  
Medidas: 99 cm. x 85 cm.  
IGBM- IC: 1210  
10.- Título: Lápida sepulcral  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVII 1632  
Técnica: Labrado y grabado  
Materia: Mármol  
Medidas: 108 cm. x 79 cm.  
IGBM- IC: 1211.0  
11.- Título: Santo Cristo de la Paciencia  
Autor: Nicolás Salzillo  
Época: Siglo XVIII  
Técnica: Tallado y policromado  
Materia: Madera, pintura  
Medidas: 86 cm. x 39 cm. Profundidad: 49 cm.  
IGBM- IC: 1212.1  
12.- Título: Peana del Santo Cristo de la Paciencia  
Autor: Nicolás Salzillo  
Época: Siglo XVIII  
Técnica: Tallado y dorado  
Materia: Madera y oro  
Medidas: 14 cm. x 16 cm. Profundidad: 8 cm.  
IGBM- IC: 1212.2
- 13.- Título: La Asunción de la Virgen  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVI  
Técnica: Labrado y alto relieve  
Materia: Mármol blanco  
Medidas: 210 cm. x 138 cm. Profundidad: 25 cm.  
IGBM- IC: 1213.1  
14.- Título: Marco  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVI  
Técnica: Labrado  
Materia: Mármol blanco  
Medidas: 253 cm. x 180 cm. Profundidad: 30 cm.  
IGBM- IC: 1213.2  
15.- Título: Altar- Mesa de la capilla de la Asunción  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVI  
Técnica: Labrado  
Materia: Mármol blanco  
Medidas: 103 cm. x 191 cm. Profundidad: 84 cm.  
IGBM- IC: 1213.3  
16.- Título: Retablo de la Dolorosa  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVIII  
Técnica: Tallado, estofado, sobredorado y policromado  
Materia: Madera y oro  
Medidas: -  
IGBM- IC: 1214.0  
17.- Título: Dolorosa  
Autor: Francisco Salzillo  
Época: Siglo XVIII  
Técnica: Policromado y estofado  
Materia: Madera y oro  
Medidas: 125 cm. x 67 cm. Profundidad: 46 cm.  
IGBM- IC: 1214.2  
18.- Título: Peana  
Autor: Francisco Salzillo  
Época: Siglo XVIII  
Técnica: Dorado y esgrafiado  
Materia: Madera  
Medidas: 36'5 cm. x 67 cm. Profundidad: 67 cm.  
IGBM- IC: 1214.3  
19.- Título: Cristo de celebración  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVIII - XIX  
Técnica: Tallado  
Materia: Madera

Medidas: 100 cm. x 55 cm. Profundidad: 57 cm.  
IGBM- IC: 1214.4  
20.- Título: Santa Rita  
Autor: Francisco Salzillo (Atribuido)  
Época: Siglo XVIII  
Técnica: Tallado y policromado  
Materia: Madera y pintura  
Medidas: 135 cm. x 57 cm. Profundidad: 57 cm.  
IGBM- IC: 1215  
21.- Título: Imposición de la casulla de San Ildefonso  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVII  
Técnica: Óleo  
Materia: Lienzo  
Medidas: 250 cm. x 152 cm.  
IGBM- IC: 1216  
22.- Título: Las ánimas  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVII  
Técnica: Óleo  
Materia: Lienzo  
Medidas: 106 cm. x 96 cm.  
IGBM- IC: 1217  
23.- Título: San Sebastián  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVII  
Técnica: Óleo  
Materia: Lienzo  
Medidas: 155 cm. x 104'5 cm.  
IGBM- IC: 1218  
24.- Título: Santa Rosalía de Palermo  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVII  
Técnica: Óleo  
Materia: Lienzo  
Medidas: 158'5 cm. x 104 cm.  
IGBM- IC: 1219  
25.- Título: Santa Catalina  
Autor: Nicolás Salzillo  
Época: Siglo XVIII  
Técnica: Tallado y policromado  
Materia: Madera, oro y pintura  
Medidas: Largo: 135 cm.  
IGBM- IC: 1220.0  
26.- Título: La Virgen con el Niño  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVIII

Técnica: Óleo  
Materia: Lienzo  
Medidas: 63 cm. x 51 m.  
IGBM- IC: 1221  
27.- Título: San Juan Bautista  
Autor: Senén Vila (Atribuido)  
Época: Siglo XVII  
Técnica: Óleo  
Materia: Lienzo  
Medidas: 108'5 cm. x 148 cm.  
IGBM- IC: 1222  
28.- Título: Bautismo de Cristo  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVII  
Técnica: Óleo  
Materia: Lienzo  
Medidas: 180 cm. x 120 cm.  
IGBM- IC: 1223  
29.- Título: Milagro de San Diego  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVII  
Técnica: Óleo  
Materia: Lienzo  
Medidas: 108 cm. x 185 cm.  
IGBM- IC: 1224  
30.- Título: Frontal de mesa de altar  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVII  
Técnica: Labrado  
Materia: Mármol blanco  
Medidas: 93 cm. x 224 cm. Profundidad: 4 cm.  
IGBM- IC: 1225  
31.- Título: La Virgen del Tránsito  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVI - XVII  
Técnica: Tallado, policromado y altoprelieve  
Materia: Madera y pintura  
Medidas: 93 cm. x 52 cm. Profundidad: 20 cm.  
IGBM- IC: 1226  
32.- Título: San Alejo  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVII  
Técnica: Óleo  
Materia: Lienzo  
Medidas: 184 cm. x 123 cm.  
IGBM- IC: 1227  
33.- Título: La Virgen con el Niño

Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVI  
Técnica: Óleo  
Materia: Lienzo  
Medidas: 103 cm. x 95 cm.  
IGBM- IC: 1228

34.- Título: Lápida sepulcral  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVIII 1736  
Técnica: Labrado y grabado  
Materia: Mármol negro  
Medidas: 175 cm.x 88 cm.

IGBM- IC: 1211.1

35.- Título: Casulla

Autor: Desconocido

Época:

Técnica: Bordado

Materia: Seda blanca

Medidas: 105 cm. x 64 cm.

IGBM- IC: 1208.2

36.- Título: La Imposición de la Casulla a san Ildefonso

Autor: José Sánchez Lozano

Época: Siglo XX 1956

Técnica: Tallado, estofado y policromado

Materia: Madera, oro y pintura

Medidas: 150 cm.x 174 cm.

IGBM- IC: 1220.1

37.- Título: Cara de Cristo

Autor: José Sánchez Lozano

Época: -

Técnica: Tallado

Materia: Escayola

Medidas: 25 cm.x 19 cm.

IGBM- IC: 1220.2

38.- Título: Banco

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Tallado

Materia: Madera

Medidas: 91 cm. x 200 cm.x 98 cm.

IGBM

- IC: 1220.3

### Anexo III

Delimitación del entorno afectado

La iglesia de Santa Catalina está ubicada en la Plaza de Santa Catalina, número 1 de Murcia.

El área afectada por la declaración viene definida por:

- Manzana 41607 (excepto el inmueble objeto de la declaración) completa.

- Manzana 41599. Parcela 01.

- Manzana 40593. Parcela 01.

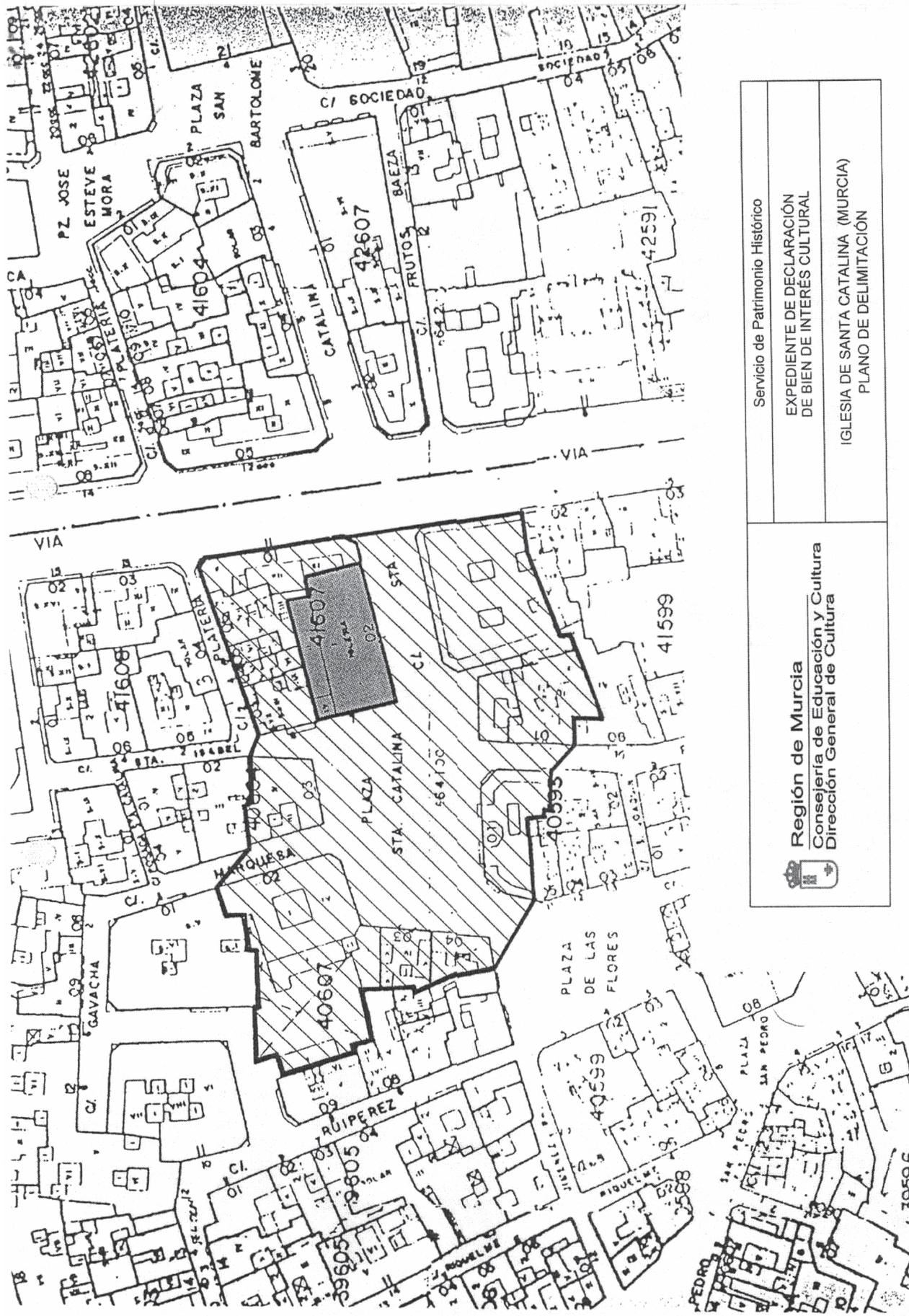
- Manzana 40607. Parcelas 04, 03 y 02.

- Manzana 40604. Parcela 03.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



Servicio de Patrimonio Histórico	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura	
	IGLESIA DE SANTA CATALINA (MURCIA) PLANO DE DELIMITACIÓN

## Consejo de Gobierno

### **16769 Decreto n.º 288/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción de un centro sociocultural en el Barrio Francés de Puerto Lumbreras.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10, Uno, Catorce y Quince del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo, es competencia de los ayuntamientos la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructuras culturales en el ámbito municipal, con el objeto de proporcionar a sus ciudadanos las herramientas necesarias para garantizar el acceso de éstos a las actividades culturales. La protección y enriquecimiento de estas infraestructuras culturales constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, y es por ello que esta Comunidad Autónoma considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los ayuntamientos de nuestra Región para la construcción de equipamientos de centros culturales.

La promoción y colaboración en la remodelación o construcción de infraestructuras culturales en nuestra Región es un objetivo primordial ya que el aumento de éstas garantiza la debida promoción de la cultura y su acercamiento a un mayor número de ciudadanos garantizando, así, el acceso de éstos a la misma, por lo cual la inversión en estos bienes patrimoniales contribuye a desarrollar una acción social y cultural muy importante, además de económica ya que, atender la demanda cultural de los ciudadanos y proveer a los ayuntamientos de este tipo de espacios culturales también repercute económicamente en los mismos.

En consecuencia, lo que se busca es la promoción cultural, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si al final conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda disfrutar de estos espacios y acceder sin tener que desplazarse de su municipio a representaciones teatrales, actuaciones musicales o de danza y proyección de películas, pues en un estado democrático estas instalaciones deben estar adecuadamente puestas al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es el camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

El municipio de Puerto Lumbreras tiene en la actualidad una población inmigrante del 15.39%, encontrándose localizada especialmente en el Barrio Francés del municipio, en el que se ubica el casco antiguo y medieval. De modo que existe una riqueza y diversidad cultural que se ha de potenciar, no sólo entre inmigrantes, sino entre el resto de la población, siendo esta riqueza cultural la que tiene que contribuir a prevenir futuros problemas de integración social, evitando la segregación cultural.

Por tanto, uno de los principales y prioritarios objetivos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras es garantizar y promover la igualdad de oportunidades en la vertiente cultural, y para avanzar en este objetivo es imprescindible disponer de una red de espacios escénicos y culturales adecuados. De modo, que la construcción del citado centro sociocultural no sólo va a superar el déficit de infraestructuras culturales del municipio, dando respuesta a la demanda cultural existente, sino que va a servir para fomentar el desarrollo intercultural y dotar al colectivo de inmigrantes de un espacio único, donde reunirse, adquirir conocimientos, realizar actuaciones culturales y fomentar su desarrollo personal y social.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10. Uno, Catorce y Quince de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de diciembre de 2006

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, tal y como se establece en el artículo 3, para la construcción de un centro sociocultural en el Barrio Francés de Puerto Lumbreras.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. Estas razones se justificarían por la necesidad de construir un centro cultural en una zona caracterizada por la existencia de una población originaria de diversos países, donde por tanto, confluye un interés social y cultural. Este centro sociocultural no sólo va a dar respuesta a la demanda cultural existente, sino que va a servir para fomentar el desarrollo intercultural y dotar al colectivo de inmigrantes de un espacio único, donde reunirse, adquirir conocimientos, realizar actuaciones culturales y fomentar su desarrollo personal y social.